

# BREVE ANALISIS DE LA RE-INGIENERIA EFECTUADA A LA INSTITUCIONALIDAD AGRARIA COLOMBIANA

Por: Carlos Duarte<sup>1</sup>  
& Cardoza Germán<sup>2</sup>

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753 de 2015) y el Capítulo III **Transformación del Campo**, se dispone la necesidad de contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial. De este modo la Ley 1753 de 2015 en el artículo 107 otorgó facultades al Presidente de la República, para crear la *Agencia de Desarrollo Rural* y la *Agencia Nacional de Tierras*. Como veremos más adelante, dichas entidades u organismos pertenecen a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional del sector descentralizado. De igual manera, la siguiente legislación significa que por ministerio de la ley, el objeto y funciones que desarrollaba el INCODER fueron transferidos a las Agencias creadas en desarrollo de las facultades antes citadas. De igual manera se crearon la *Agencia de Renovación del Territorio*, ART; el *Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural*; el *Consejo Superior de la Administración para la Restitución de Tierras* y la *Dirección de la Mujer Rural* al interior del Ministerio de Agricultura. El siguiente texto abordara el significado, estructura y funciones de las anteriores entidades descritas, con excepción de la *Agencia de Desarrollo Rural*, ya que no fue posible acceder a dicho Decreto.

## 1. Decreto 2365 Proceso de Liquidación del Incoder

Este Decreto significa que el Incoder no podrá realizar nuevos convenios o contrataciones sino son aquellas tareas que tengan que ver directamente con su proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá concluir en el plazo de un año. Las nuevas entidades que lo remplazaran comenzaran a funcionar en el lapso de dos meses a partir del 7 de diciembre del año en curso.

Al Gerente liquidador, le corresponden entre otras funciones: elaborar un anteproyecto del presupuesto de la entidad en liquidación para ser presentado al Ministerio de Agricultura; así como elaborar un Plan de supresión de los cargos de la entidad que no sean necesarios para su liquidación y elaborar un plan de reubicación de los empleados públicos.

El **INCODER en liquidación** (nueva denominación de esta entidad), continuara ejecutando las apropiaciones de la vigencia fiscal 2015 comprometidas antes de la vigencia del presente decreto. Para garantizar el funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural el gobierno efectuara los ajustes presupuestales correspondientes.

EL INCODER en Liquidación **deberá identificar** los contratos, convenios, acuerdos y procesos de contratación en curso que, por su objeto, **deban continuar ejecutados** por parte de la Agencia Nacional de Tierras y por la Agencia de Desarrollo Rural. Para tal efecto, los representantes legales de estas entidades y el Liquidador del Incoder en liquidación, suscribirán un acta con la relación de los contratos y formalizaran las respectivas subrogaciones, en un tiempo no superior a un mes desde la fecha en que entren en operación las mencionadas Agencias. Aquellos contratos y Convenios, que por corresponder a una actividad de carácter transversal o referirse a bienes y servicios que deberán seguir en poder del INCODER en Liquidación o no puedan enmarcarse en las funciones que se trasladan a los dos Agencias, continuaran siendo ejecutados por el INCODER en Liquidación. No obstante a la fecha de terminación del proceso de liquidación, todos los contratos y convenios que no se hayan trasladado deberán liquidarse.

---

<sup>1</sup> Coordinador Línea de Desarrollo Rural y Ordenamiento Territorial  
Instituto de Estudios Interculturales - Universidad Javeriana de Cali

<sup>2</sup> Investigador independiente – Especialista en Desarrollo Rural

## 2. Decreto 2363 crea La Agencia Nacional de Tierras - ANT

La ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras Nación, tendrá por objeto la política ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica de ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social la propiedad y administrar y disponer los predios rurales de propiedad de la Nación.

Sus Funciones se pueden resumir en:

- I) Ejecutar políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre el ordenamiento social propiedad rural en la **Modalidad de Barrido predial**<sup>3</sup> y Coordinar las acciones con autoridades catastrales, La Super Intendencia de Notariado y Registro y otras entidades del sector.
- II) Implementar Observatorio de Tierras Rurales para facilitar comprensión dinámicas del mercado inmobiliario, conforme a los estudios, lineamientos y criterios técnicos definidos por la UPRA.
- III) Apoyar la identificación física de las tierras en conjunto con catastro para la construcción de un **catastro multipropósito**<sup>4</sup>.
- IV) Ejecutar los programas acceso a tierras, con criterios distribución equitativa entre los trabajadores en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida.
- V) Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a políticas y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional.
- VI) Administrar los bienes pertenezcan al Fondo Nacional Agrario que sean o hayan sido transferidos a la Agencia.
- VII) Adelantar los procesos de adquisición directa de tierras en casos establecidos en la Ley.
- VIII) Administrar las tierras baldías la Nación.
- IX) Delimitar y constituir las **Zonas de Reserva Campesina** y **Zonas de Desarrollo Empresarial**.
- X) Implementar y administrar el sistema de información de los Fondos de Tierras.

---

<sup>3</sup> De acuerdo con la Resolución 0347 de 2013 de MINAGRICULTURA la modalidad de Barrido Predial busca compilar, complementar y consolidar masivamente en las Zonas de Formalización Masiva a declarar por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la información necesaria para formalizar como derecho de dominio la posesión en predios de particulares, sanear los títulos que conlleven falsa tradición, y acompañar a los interesados en la realización de los trámites judiciales, administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente por estos.

<sup>4</sup> El Catastro Nacional con enfoque multipropósito es aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica.

Dentro de las bondades de este Catastro Multipropósito, están la inclusión de variables que antes no estaban contempladas, como identificar propietarios, poseedores, arrendatarios y ocupantes; y el apoyo a los procesos de restitución de tierras.

Igualmente permitirá informar sobre los linderos, forma del predio, ubicación y vecindario, al tiempo que se constituirá en una herramienta clave para el ordenamiento territorial, las inversiones de los municipios y para planificar los procesos de gestión del riesgo.

- See more at: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/actualidad/politica/256677-catastro-multiproposito-herramienta-fundamental-del-pnd-igac#sthash.53NUp7Mx.dpuf>

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1753 Artículo 104 El Gobierno nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el apoyo de los catastros descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, logrando plena coherencia entre el catastro y el registro, mediante levantamientos por barrido y predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas.

- XI) Promover procesos de capacitación de las comunidades rurales, étnicas y entidades territoriales para gestión de la formalización y regularización de los derechos propiedad.
- XII) Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al INCODER por Consejo Nacional de Estupefacientes así como por el Fondo la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO, con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria.
- XIII) Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad.
- XIV) Gestionar y financiar forma progresiva formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 2015
- XV) Adelantar los procedimientos agrarios clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, de tierras la Nación. reversión de baldíos y reglamentos uso y manejo de sabanas y playones comunales.
- XVI) Concertar con comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes atención.
- XVII) Ejecutar el plan atención a las comunidades étnicas, a través de programas titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de y mejoras.
- XVIII) Adelantar los procesos agrarios de deslinde y clarificación de tierras las comunidades étnicas.
- XIX) Y por último, delegar, en los casos expresamente autorizados en **artículo 13 de la Ley 160 de 1994**, el adelantamiento los procedimientos de ordenamiento social de la propiedad asignados a la Agencia.

#### **Estructura de funcionamiento de la ANT**

La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo de Directivo y de su Director General. Este último estará conformado por: los Ministros de Agricultura, Interior, Justicia, Ambiente, Delegado del Presidente, director del DNP, Director del IGAC, un delegado de las comunidades indígenas; un delegado de las comunidades negras, un delegado de las comunidades campesinas y un delegado de los gremios agropecuarios. Con referencia a los delegados de las comunidades negras, indígenas y campesinas, y el delegado de los gremios del sector agropecuario ante el Consejo Directivo del INCODER, se señala que: continuarán desempeñando sus funciones como miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, hasta la culminación de sus respectivos periodos. Las elecciones de los siguientes delegados continuarán **rigiéndose por las normas previstas en el Título 8 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015<sup>5</sup>**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

La **Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad** tendrá a su cargo la coordinación con otras entidades para sacar adelante el catastro multipropósito. De igual manera el diseño, implementación y administración del Observatorio de Tierras Rurales como instrumento que facilite la comprensión de las dinámicas del mercado inmobiliario de tierras, conforme a los estudios, lineamientos y criterios técnicos definidos por la UPRA. DE otro lado bajo la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras se encontrara la gestión de la formalización y los procedimientos

---

<sup>5</sup> De acuerdo con la legislación mencionada: Los representantes de los gremios del sector agropecuario y de las organizaciones campesinas serán elegidos en reuniones convocadas por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto por el Viceministro de Desarrollo Rural, mediante citación efectuada con ocho (8) días de antelación, a los diferentes representantes de los gremios del sector agropecuario y de las asociaciones y organizaciones campesinas legalmente constituidos. El representante de las organizaciones indígenas será elegido por los representantes de los pueblos y organizaciones indígenas que concurren a la Mesa Permanente de Concertación. Mientras que el representante de las organizaciones afrocolombianas será elegido por los representantes de las comunidades legalmente constituidas que concurren a la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras.

agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.

**La Dirección de Acceso a Tierras** procederá a establecer los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras. De igual modo en esta Dirección tendrá a su cargo la administración de los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al INCODER por el Consejo Nacional de Estupefacientes y los del FRISCO. también deberá brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF. Finalmente bajo la Dirección de Acceso a Tierras se propondrá la delimitación, constitución y se hará seguimiento a la implementación de las zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial para aprobación del Consejo Directivo.

De otra parte son funciones de **la Dirección de Asuntos Étnicos**, las siguientes: i) 1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. ii) Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras. iii) la clarificación de las comunidades étnicas y demarcación los territorios ancestrales y/o tradicionales indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015.

En cuanto a las **Unidades Gestión Territorial**, que remplazan las actuales territoriales del INCODER, les corresponderá: i) Levantar información predial rural en marco de la actualización catastral multipropósito por barrido predial, de manera conjunta con la autoridad catastral; ii) Adelantar caracterización territorial en materia de potenciales beneficiarios de los programas acceso a tierras, informalidad de la propiedad rural, predios inexplorados y baldíos; y iii) Adelantar y decidir en primera instancia las actividades jurídicas de campo, los procesos agrarios y actuaciones administrativas de acceso a tierras.

Llama la atención la creación de una **Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras**, la cual busca en esencia proponer estrategias en materia de transparencia y lucha contra la corrupción dentro de la entidad.

### 3. Decreto 2364 - La Agencia de Desarrollo Rural – ADR

El objeto de la Desarrollo Rural –ADR es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural y contribuir a y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida los pobladores rurales y la competitividad del país.

Sus Funciones se pueden resumir en:

- I) Adoptar los Planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del MADR
- II) Promover la elaboración y adopción de planes de Desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial
- III) Definir los criterios de formulación y estructuración de proyectos estratégicos nacionales y de iniciativa territorial o asociativa de acuerdo con las políticas del MADR
- IV) Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a las políticas del MADR.

- V) Establecer de definir líneas de cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial
- VI) Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamiento del MADR
- VII) Coordinar con el Departamento para la Prosperidad Social y las demás entidades competentes la prestación de los servicios relacionados con la superación de la pobreza y la pobreza extrema en zonas donde intervenga la Agencia con el fin de evitar duplicidades en su gestión.
- VIII) Apoyar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial y a las organizaciones sociales comunitarias y productivas rurales, para asegurar su participación en los procesos de estructuración, cofinanciación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que impulse la Agencia.

#### Estructura De La Agencia De Desarrollo Rural

##### CONSEJO DIRECTIVO.

Conformado por ocho (8) miembros sin participación de campesinos, indígenas, afrodescendientes y/o gremios

El consejo Directivo estara compuesto por: el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural que lo preside, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento de la Prosperidad Social, el Director de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, el Presidente del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura CONSA, un (1) delegado del Presidente de la República, y dos (2) representantes del presidente de la República.

El representante legal será un Presidente

Funciones del presidente:

- Aprobar los instrumentos a través de los cuales la Agencia ofrece los bienes y servicios, así como los modelos de operación para la ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
- Definir criterios y parámetros para la participación de organizaciones sociales, comunitarias, y productivas rurales, entre otras, en la estructuración y ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario rural con enfoque territorial.

**PRESIDENCIA:** Secretaría General y Oficinas: Jurídica, Planeación, Comunicaciones, **Tecnologías de la Información**, Control Interno

##### VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA

Dirección de Asistencia Técnica  
 Dirección de Acceso a Activos Productivos  
 Dirección de Adecuación de Tierras  
 Dirección de Comercialización  
 Unidades Técnicas Territoriales

##### VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS

Dirección de Calificación y Financiación  
 Dirección de Seguimiento y Control  
 Dirección de Participación y asociatividad

Principales actividades de esta vicepresidencia y sus Direcciones.

- Definir los lineamientos para el montaje y operación del **Banco de Proyectos**, que incluye los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa que se inscriban para ser cofinanciados con recursos de la Agencia.

- Promover la creación y operación de **redes locales de operadores para la estructuración y ejecución de los planes y proyectos de desarrollo agropecuario** y rural con enfoque territorial, con la participación de **universidades, centros de investigación, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil** con capacidad para adelantar tales responsabilidades.
- Gestionar la aplicación de **instrumentos para asegurar la participación y fomentar la asociatividad de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales**, en el proceso de formulación, cofinanciación, ejecución, seguimiento y control de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural
- **Diseñar y mantener actualizado el inventario de organizaciones sociales, comunitarias y productivas.**
- Constituir alianzas con las entidades territoriales e instancias de integración territorial y las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para impulsar el desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

La agencia contará con **Unidades Técnicas Territoriales las cuales remplazaran a las actuales Direcciones territoriales del INCODER** en los asuntos de desarrollo rural y adecuación de tierras, podrán o no coincidir con la división política y administrativa del país, para lo cual el Consejo Directivo definirá el número de unidades técnicas, la jurisdicción de cada una y la ubicación de la sede, les corresponderá adelantar las siguientes acciones:

- Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
- Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
- Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
- Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
- Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial asociativa.
- Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
- Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

#### **4. Decreto 2366 crea la Agencia de *Renovación del Territorio*<sup>6</sup>, ART.**

La supresión del INCODER hace necesario crear una entidad especializada, encargada de promover la consolidación económica, social e institucional de territorios identificados como prioritarios, y de adelantar intervenciones integrales locales que respondan de manera estructural al limitado desarrollo de las zonas del país afectadas por el conflicto, con el fin de romper su marginalidad histórica, a través de su reactivación económica y del involucramiento en las dinámicas económicas nacionales, permitiendo que en el mediano y largo plazo los habitantes de estas zonas mejoren sus condiciones de vida e incrementen su movilidad social mediante el ejercicio de actividades económicas competitivas y sostenibles.

Bajo el anterior contexto se crea la Agencia Renovación Territorio ART, como una agencia estatal de naturaleza especial, de la Rama personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La ART tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de y proyectos para la renovación territorial de estas zonas. Sus funciones se pueden resumir en los siguientes bloques de trabajo: i) Adoptar y liderar la coordinación inter e intrasectorial de los Planes de acción para la Renovación Territorial y en la ejecución de políticas del Gobierno nacional para la intervención de las zonas de conflicto priorizadas. ii) Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas. iii) Adoptar procesos de articulación con el sector privado y la sociedad civil con el fin de que los proyectos de intervención territorial que ejecuten, estén alineados con los planes de intervención territorial en zonas rurales de conflicto priorizadas; iv) Coordinar con la Agencia Presidencial para la Cooperación, la identificación y programación de recursos cooperación técnica, para los territorios priorizados en los que actúa la Agencia, y determinar prioridades su asignación.

Estructura: Consejo Directivo, una Dirección General, la Dirección de Intervención en Territorio, la Dirección de Estructuración de Proyectos, la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos, Una Secretaria General y Organos de Asesoría y Coordinación.

Vale la pena destacar el papel de la Dirección de Intervención en Territorio, que pertenece a la. Esta sección de la ART se encarga de dirigir la elaboración del plan general de renovación y de los planes para la intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas. Igualmente le corresponde proponer para aprobación del Director General de la Agencia, los mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la construcción de los planes, programas y proyectos de intervención territorial. Dentro de la anterior Dirección es igualmente relevante el papel de la Subdirección de Participación y Planeación, en la medida que allí: i) se

---

<sup>6</sup> Llama la atención la utilización del concepto de "*Renovación del Territorio*". Este concepto es de vieja data en el ámbito urbano, más o menos desde la mitad del siglo XX y se utiliza sobre todo para intervenir áreas deprimidas como producto de un deterioro o para adaptarla a nuevos usos y diferentes actividades. En la ciudad contemporánea las operaciones de renovación urbana se localizan en la rehabilitación de barriadas estratégicamente situadas y que sufren como consecuencia de esta renovación una considerable revalorización que se convierte en el principal motor de la actuación del capital privado y público en la zona, provocando también recambios poblacionales a raíz del proceso de valorización del suelo. De otro lado el antecedente más significativo en el ámbito rural de este tipo de intervenciones se encuentra en EEUU donde se impulsan Comunidades para Renovación - *Renewal Communities (RCs)* y Zonas de Empoderamiento - *Empowerment Zones (EZs)*. Las anteriores figuras de ordenamiento territorial tienen lugar en comunidades urbanas y rurales en dificultades en los Estados Unidos, donde las empresas que califican son elegibles para miles de millones de dólares en incentivos fiscales. Fueron creados en la Ley de Alivio Tributario Renovación Comunitaria de 2000. La anterior Ley tiene por objeto mejorar el desarrollo en las zonas económicamente deprimidas de los Estados Unidos. La ley ofrece "incentivos fiscales para las empresas para localizar y contratar a los residentes de las zonas urbanas y rurales que no han experimentado la reciente expansión económica"

adelantarán los diagnósticos y caracterizaciones territoriales que sirvan como líneas de base para la construcción de los planes de intervención territorial; Igualmente ii) Elabora el inventario, se implementarán los mecanismos y se convocará a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas que operan en las regiones e identificar las necesidades de apoyo y formalización para la planeación participativa de los planes de intervención territorial. Por otra parte la ejercicios de proyectos y la coordinación para la intervención inter-institucional estarán a cargo de la Dirección de Estructuración de Proyectos, y al interior de esta misma existirá una Subdirección de Reactivación Económica (que trabajará de la mano con el Departamento para la Prosperidad Social - DPS); una Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural (en coordinación con los Ministerios de Agricultura y Minas y Energía, Tecnologías de la Información y las Protección Social, Educación, y las demás entidades competentes en el tema), además de una Subdirección de Proyectos Productivos y una Subdirección de Proyectos Ambientales y Forestales.

## **5. Decreto 2367 Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural**

Esta entidad busca que el ordenamiento del suelo rural debe garantizar la efectividad de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. En esa medida se crea el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural - CSOSR como un organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales de política, y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.

Las funciones del CSOSR se pueden agrupar como sigue: i) Actuar como instancia máxima en la asesoría, coordinación del Gobierno nacional en materias relacionadas con el ordenamiento y planeación del suelo rural; ii) Fijar criterios que permitan reducir, conciliar y resolver la problemática que se pueda presentarse en las intervenciones que lleven a cabo las entidades públicas por el uso del suelo rural y la tenencia del mismo; iii) Orientar y asegurar la articulación y coordinación de los procesos de catastro y registro de la propiedad rural, promoviendo la implementación del catastro multipropósito.

El Consejo esta conformado por: El presidente de la República o su delegado; los ministros de Agricultura, Interior, Hacienda, Vivienda; Ambiente, Minas, Justicia y el Director de Departamento Nacional de Planeación.

## **6. Decreto 2368 Consejo Superior de la Administración para la Restitución de Tierras**

Este Consejo busca crear un organismo que permita articular la oferta institucional de agricultura y desarrollo rural hacia la población víctima del despojo y mejorar los procedimientos administrativos del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Por tal razón se crea el Consejo Superior de Restitución de Tierras como un organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales, coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.

Sus funciones principales serán: i) Actuar como instancia máxima en asesoría y coordinación del Gobierno nacional en materias relacionadas con la restitución de tierras de los despojados, en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011; ii) Asesorar a las entidades competentes de ejecutar la política de restitución de tierras en la solución de la conflictividad que se presente en el



cumplimiento de sus funciones y competencias y iii) Analizar y evaluar los problemas que inciden en el desarrollo de la política de restitución de tierras, así como recomendar soluciones y hacer seguimiento a las decisiones que se adopten.

Conformación: Ministros de Agricultura, Justicia, Defensa, DNP, el Presidente de la Agencia Desarrollo Rural; Director Agencia Nacional de Tierras; el Super intendente de Notariado y Registro y el Director del IGAC.

## **7. Decreto 2369 Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Este decreto busca modificar la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para crear la Dirección de Mujer Rural, que se encargará de brindar los insumos necesarios para desarrollar políticas e instrumentos diferenciales que mejoren las condiciones de vida de la mujer en el campo colombiano. Igualmente busca adicionar dos funciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionadas con la formulación de política en materia de mejoramiento de las zonas afectadas por el conflicto y para el aprovechamiento de los recursos genéticos, vegetales y animales del país.

De acuerdo a los anteriores objetivos se crea **la Dirección de la Mujer Rural**, que tendrá como funciones: i) Coordinar, diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial que incidan en el bienestar social y económico de las mujeres rurales; ii) Proponer normas, instrumentos y procedimientos diferenciales para las mujeres rurales que permitan el acceso y la provisión de bienes públicos rurales; iii) Suministrar y analizar la información requerida para el diseño de política e instrumentos diferenciales para la mujer rural.